



LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS E INTERRUPCIÓN DE LOS PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PROMOVIDOS POR EL CIEMAT Y PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO PERMITIR EL INICIO DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CUYA TRAMITACIÓN SE REALICE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El día 14 de marzo de 2020 se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (modificado por Real Decreto 465/2020, por Real Decreto 476/2020 y por Real Decreto 492/2020), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que en su Disposición adicional tercera. *Suspensión de plazos administrativos*, punto 1, establece:

“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.

Con fecha 6 de mayo de 2020, se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, que ha entrado en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En su Disposición Adicional Octava. *Continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma*, establece:

“A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos.”

En virtud de las facultades que tengo atribuidas por Real Decreto 1952/2000, por el que se aprueba el Estatuto del CIEMAT, de 1 de diciembre, (BOE de 2 de diciembre), modificado por R D 1086/2005 de 16 de septiembre, (BOE de 23 de septiembre), R D 246/2009, de 27 de febrero, (BOE de 10 de marzo), y R D 718/2010, de 28 de mayo, (BOE de 8 de junio).

ACUERDO: levantar la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación realizados por medios electrónicos, promovidos por el CIEMAT y publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como permitir el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se realice por medios electrónicos.

Madrid, 7 de mayo de 2020
EL DIRECTOR GENERAL

Firmado digitalmente por Carlos Alejaldre Losilla, Director General del CIEMAT